NOTA DNCP/DNC/N° 23947 **/ 2019**

Asunción, 15 **de noviembre de 2019**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD " Construcción de Cocina - Comedor - Depósito (8,60 m x 10,90 m) Escuela Básica N° 2240 "Mcal. José Félix Estigarribia"" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333343 ID N° 372408.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Primero de Marzo
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Observamos en el SICP que el monto del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria es inferior al monto estimado para la obra.

2- Se visualiza que la fecha de visita al sitio de obra es posterior a la consulta. Recordamos a la convocante que la visita debe ser establecida como máximo un día antes del plazo para la recepción de consultas.

3- En **Datos de la Contratación (DDLC),** punto 2 no individualizan correctamente los datos donde se ejecutará la obra [*Finca Nº / Padrón Nº/ Cuenta Corriente Catastral]*, adecuarse al Pliego estándar.

4- En **Criterios de Evaluacion:** se visualiza que la convocante no ha definido el porcentaje requerido para socio y líder en Capacidad financiera, Experiencia General en Obras, Experiencia especifica en obras y Capacidad en materia de equipos. Solicitamos definir el porcentaje requerido y no dejar a modo de ejemplo.

5- Teniendo en cuenta la fecha de Apertura prevista en el SICP, los plazos para la Evaluación de ofertas y Adjudicación. Consultamos a la convocante si consideró que el plazo de ejecución de la obra se extenderá hasta el próximo ejercicio fiscal.
En ese caso, el PAC deberá ser de carácter plurianual. Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Evelyn [illegible]
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

P/A

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB